

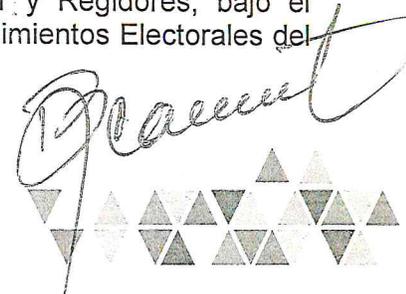
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GUASAVE, SINALOA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICA O SINDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018. -----

--- En la ciudad de Guasave, Sinaloa siendo las 8:00 (ocho- horas) del día miércoles 4 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Guasave, Sinaloa sito en Sala de sesiones del Consejo Municipal Electoral, Boulevard Benito Juárez, esquina con Boulevard Juan S. Millán número 450, Colonia Ángel Flores, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante Ley), 429 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento), así como en los artículos 57, 58, 59 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2017-2018 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la sesión especial de cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Guasave, para la cual fueron previamente convocados las y los integrantes de este Consejo. -----

---Enseguida el Presidente solicita de la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta ésta que se encuentran presentes las y los consejeros electorales C.. Domingo Esparza Galaviz Presidente, C. Alma Angelina Medina Gutiérrez Secretaria; y los Consejeros Electorales, C.C. Bernardo Castro Castro, Claudia Verónica Sánchez Inzunza, Adrián Cuevas López y Ana Luisa Rubio Veja; Consejeros Electorales Suplentes: C. Olimpia Castro Rodríguez, C. Sobeida Carrillo López y C. Jaime Espinoza Ramos, así como los Representantes de Partidos Políticos: Del Partido Acción Nacional, C. **José Joaquín Valenzuela Mendivil**; Del Partido Revolucionario Institucional, C. **Juan Ramón Bojórquez Beltrán**; Del Partido del Trabajo, C. **Martín Armenta Peñuelas** ; Del Partido Verde Ecológico de México, C. **Arturo Armenta Lagarda**; Partido Nueva Alianza, C. **Romelia Obeso Medina**, Partido Sinaloense, **Alan Yovani Vargas Valdez**; Partido Movimiento de Regeneración Nacional, C. **Marco Antonio Valdés López**; Partido Encuentro Social, C. **José Luis Quevedo Castro**; Partido Independiente de Sinaloa, C. **Wendy Lizbeth Pérez Arellanes**, declarando la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión. -----

---A continuación, el Presidente declara instalada formalmente la sesión y solicita de la secretario dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: **Primero.**- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; **Segundo.**- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día; **Tercero.**- Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, bajo el procedimiento establecido Artículo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del



Demanda G
1999

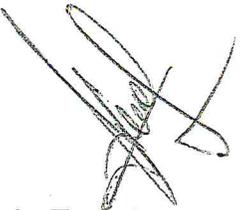
Estado de Sinaloa; **Cuarto.-** Expedición de Constancias de mayoría a la fórmula y planilla, respectivamente, que hayan obtenido mayor número de votos y las constancias de asignación correspondientes a las regidurías determinadas por el principio de representación proporcional; Quinto.- Clausura.-----

--Aprobado que fue el orden del día por los Consejeros Electorales, y toda vez que ya fue agotado el primer punto del orden del día, el Presidente procede a abordar el Tercer punto, consistente en Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, bajo el procedimiento establecido Artículo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

--- Acto seguido, previo a dar inició al procedimiento de cotejo y en el caso de recuento el Presidente procede a informar respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 03 de julio de 2018. Inmediatamente después, el Presidente comunica al pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebrada el día de ayer. Asimismo dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común.-----

Del mismo modo, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborado para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme a los artículos 288, numeral 3, 290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE y 238, fracción II, de la Ley.-----

--Asimismo, el Presidente asentó que, bajo ninguna circunstancia se votará sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, ya que esta deliberación deberá desarrollarse en el pleno conforme al procedimiento establecido en el artículo 74 de los Lineamientos.-----

Demanda G


---Realizado lo anterior, el Presidente ordenó a los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento, así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.-----

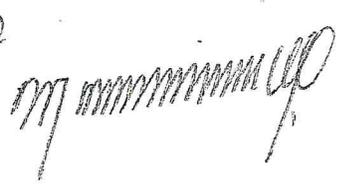
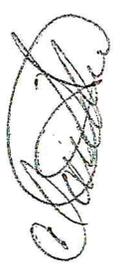
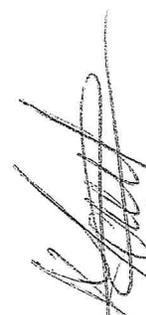
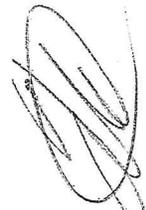
---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran colocados en el lugar que fue previstos para ellos y en el estado que fueron depositados antes de sellar el acceso a la bodega electoral, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas, sin presentarse para el final, paquetes en los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos.-----

---Aprobado que fue el orden del día por los Consejeros Electorales, y toda vez que ya fue agotado el primer punto del orden del día, el Presidente procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018. Al no haber intervenciones, se procede a dar continuidad a la sesión.-----

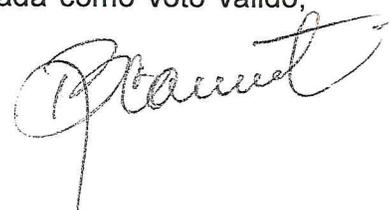
---A continuación, en relación al Análisis de los escenarios de recuento, el Presidente comunica al pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebrada el día de ayer.-----

---A continuación en el desahogo del Tercer punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección, el Presidente dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común.-----

---Del mismo modo, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido,



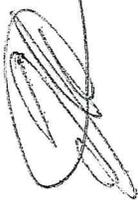
3

Domínguez G

 conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborado para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme a los artículos 288, numeral 3, 290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE y 238, fracción II, de la Ley. -----

Asimismo, el Presidente asentó que, bajo ninguna circunstancia se votará sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, ya que esta deliberación deberá desarrollarse en el pleno conforme al procedimiento establecido en el artículo 74 de los Lineamientos. -----

 --Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran colocados en el lugar que fue previstos para ellos y en el estado que fueron depósitos antes de sellar el acceso a la bodega electoral. -----

 ---Realizado lo anterior, el Presidente ordenó a los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento, así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas. -----

 --Asimismo el recuento parcial que se llevará a cabo en este Consejo Municipal a que se refiere el artículo 68 de los lineamientos, se hace constar que el Presidente dio aviso al Secretario Ejecutivo y a la Coordinación de Organización, en los términos del artículo 69 de los mismos lineamientos, y además que instruyó el inicio de cotejo de actas por el pleno y ordenó la instalación de **(dos grupos de trabajo) con (un punto de recuento en cada grupo)** para el desarrollo simultaneo de las dos modalidades de cómputo; asimismo, se hace constar que se distribuyeron entre los 2 (dos) grupos de trabajo que les correspondió, los paquetes electorales que fueron identificados para ser objeto de recuento conforme al artículo 30 de los lineamientos, de acuerdo al número y tipo de casilla. **Grupo 1**, casillas: (2189B, 2199B, 2214B, 2223B, 2285B, 2252B, 2261B, 2108B, 2125B, 2154B, 2155C1, 2155C7, 2164B, 2171B, 2177B, 2178C1, 2182B, 2309B, 2355B, 2363B, 2367B, 2401B, 2408B, 2432B, 2439B, 2445B, 2101C2, 2292B, 2297B, 2321B, 2339B, 2373B, 2374B, 2389B, 2413B, 2453B, 2464B, 2486B, 2489B, 2495B, 2509B, 2517B, 2532B) **Grupo 2** (2196C1, 2200B, 2214C1, 2269B, 2228B, 2254B, 2107B, 2118B, 2152B, 2155B, 2155C6, 2156C1, 2170B, 2176B, 2178B, 2181B, 2262B, 2315B, 2360B, 2366B, 2398C1, 2402B, 2430B, 2434B, 2440B, 2476B, 2135B, 2296B, 2301B, 2323B, 2348C1, 2373C1, 2375B, 2394B, 2415B, 2463B, 2465B, 2488B, 2490B, 2500B, 2512B2529EX1, 2380B, 2383B, 2423). Grupos de trabajo que fueron atendidos por personal previamente aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Municipal, previo a la sesión de Cómputo. -----

4

DOMINGO
López
G

---A continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas. De igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos. -----

---Asimismo, Se hace constar que cada grupo de trabajo desempeñó sus funciones hasta que concluyó la totalidad de las casillas que le fueron asignadas, y que el Presidente de cada grupo de trabajo entregó al Presidente del Consejo, el acta circunstanciada debidamente firmada por los que intervinieron.-----

---Una vez concluido el cotejo en el pleno conforme al orden numérico de las casillas, se hace constar que se obtuvo la siguiente votación.-----

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	5379
PRI	36712
PRD	1612
PVEM	1098
PT	4384
MC	1260
PNA	1723
PAS	4669
MRN	41422
PES	1419
PAIS	1162
C_PAN_PRD_MC_PAS	55
C_PAN_PRD_MC	48
C_PAN_PRD_PAS	9
C_PAN_MC_PAS	13
C_PRD_MC_PAS	2
C_PAN_PRD	29
C_PAN_MC	55
C_PAN_PAS	34
C_PRD_MC	14
C_PRD_PAS	9
C_MC_PAS	31
C_PT_MRN_PES	1052
C_PT_MRN	447
C_PT_PES	89
C_MRN_PES	369
CC_PRI_PVEM_PNA	732

5

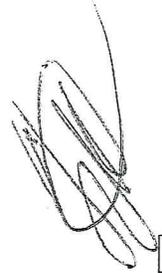
Demagogo 6


CC_PRI_PVEM	558
CC_PRI_PNA	145
CC_PVEM_PNA	34
VCN	33
VN	2951

---Enseguida, se procede a realizar el recuento de los paquetes que se encontraron dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de los Lineamientos, haciendo constar que de dicho recuento se obtuvo el siguiente resultado:

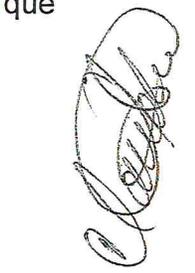
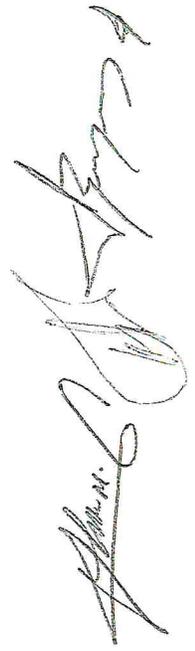
GRUPO UNO

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	552
PRI	4084
PRD	236
PVEM	140
PT	427
MC	131
PNA	206
PAS	514
MRN	4429
PES	177
PAIS	96
C_PAN_PRD_MC_PAS	8
C_PAN_PRD_MC	11
C_PAN_PRD_PAS	5
C_PAN_MC_PAS	1
C_PRD_MC_PAS	2
C_PAN_PRD	3
C_PAN_MC	2
C_PAN_PAS	2
C_PRD_MC	2
C_PRD_PAS	2
C_MC_PAS	12
C_PT_MRN_PES	126
C_PT_MRN	70
C_PT_PES	17
C_MRN_PES	40
CC_PRI_PVEM_PNA	105
CC_PRI_PVEM	76
CC_PRI_PNA	21
CC_PVEM_PNA	1







6



Demando G

VCN	7
VN	478

GRUPO 2

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	598
PRI	4389
PRD	184
PVEM	124
PT	465
MC	174
PNA	208
PAS	611
MRN	4463
PES	165
PAIS	145
C_PAN_PRD_MC_PAS	7
C_PAN_PRD_MC	8
C_PAN_PRD_PAS	3
C_PAN_MC_PAS	2
C_PRD_MC_PAS	1
C_PAN_PRD	4
C_PAN_MC	3
C_PAN_PAS	2
C_PRD_MC	1
C_PRD_PAS	1
C_MC_PAS	3
C_PT_MRN_PES	120
C_PT_MRN	66
C_PT_PES	16
C_MRN_PES	45
CC_PRI_PVEM_PNA	98
CC_PRI_PVEM	75
CC_PRI_PNA	21
CC_PVEM_PNA	3
VCN	20
VN	379

---Por lo que, el resultado final de la votación es el siguiente:-----

7

Domingo G

PRI	45946
PRD	2111
PVEM	2046
PT	6061
MC	1671
PNA	2561
PAS	5873
MRN	51266
PES	2481
PAIS	1403

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
JESUS RAFAEL LOPEZ ACOSTA	16304
DIANA ARMENTA ARMENTA	50553
MARIA AURELIA LEAL LOPEZ	59808
MARTIN GERARDO LUGO MARTINEZ	1403
Votos por Candidaturas no Registradas	60
Votos Nulos	3808

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por la *Coalición Juntos Haremos Historia integrada por los Partidos Políticos: Del Trabajo, MORENA y Encuentro Social* obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales, siendo aprobados dichos resultados por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes.

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por la *Coalición Juntos Haremos Historia*, integrada por los Partidos Políticos Del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG054/18, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar la VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:

Domingo 6
[Signature]

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día primero de julio de 2018.

--En consecuencia son Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de Guasave, Sinaloa por el sistema de Mayoría Relativa, para el período que comprende del 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, los integrantes de la Planilla compuesta por las y los ciudadanos:

PRESIDENTE MUNICIPAL	MARIA AURELIA LEAL LÓPEZ
SINDICO PROCURADOR Propietario	EFRAÍN ZAVALA ESPINOZA
SINDICO PROCURADOR Suplente	RAMON ZAMORA VALDEZ
REGIDORES Propietarios 1.-MARTHA YOLANDA DAGNINO CAMACHO 2.-HERIBERTO CASTAÑEDA VALERIO 3.- EVANGELINA LLANES CARREON 4.- RODRIGO MARGARITO MIRANDA OLGUIN 5.- MARIA DOLORES FRANCO LÓPEZ 6.- GERARDO AYALA LEÓN 7.- MANUELA REBECA BAÑUELOS SANCHEZ.	REGIDORES Suplentes 1.- MARTHA ELENA RAMÍREZ ARMENTA 2.- BLAS ANGULO ARMENTA 3.- SANTA LUCIA FÉLIX LEYVA 4.- OSWALDO CAMACHO LUGO 5.- MARIA JOSÉ TORRES FRANCO 6.- JESÚS ABEL INZUNZA RIVERA LEÓN 7.- ALEJANDRA LÓPEZ CASAREZ

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Democracia

como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos.-----

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:-----

VOTACION TOTAL EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	6,649	5.04%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	45,946	34.82%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,111	1.60%
PARTIDO DEL TRABAJO	6,061	4.59%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,046	1.55%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1,671	1.27%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	2,561	1.94%
PARTIDO SINALOENSE	5,873	4.45%
PARTIDO MORENA	51,266	38.86%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	2,481	1.88%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	1,403	1.06%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	60	0.05%
VOTOS NULOS	3,808	2.89%
VOTACION TOTAL	131,936	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos, los votos para candidatos no registrados.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	6,649	5.19%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	45,946	35.88%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,111	1.65%
PARTIDO DEL TRABAJO	6,061	4.73%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,046	1.60%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1,671	1.30%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	2,561	2.00%
PARTIDO SINALOENSE	5,873	4.59%
PARTIDO MORENA	51,266	40.03%

PLANILLA GANADORA DE MR

PLANILLA GANADORA DE MR

Demage G

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	2,481	1.94%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	1,403	1.10%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	128,068	100.00%

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO ACCION NACIONAL	6,649
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	45,946
PARTIDO SINALOENSE	5,873
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	52,595

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento son los siguientes: El Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y Partido Sinaloense, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal. -----

Primera regiduría asignada por porcentaje mínimo

PARTIDO	REGIDURÍAS ASIGNADAS
PARTIDO ACCION NACIONAL	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1
PARTIDO SINALOENSE	1
TOTAL	3

Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan. Como quedó dicho, la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 52,595 votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Guasave es de cinco. Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 10,519 como VALOR DE ASIGNACIÓN.-----

Demasio G
[Signature]

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA 52,595
NUMERO DE REGIDURIAS DE RP PARA GUASAVE 5
VALOR DE ASIGNACION 10,519.00

Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente

- I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva
- II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo

El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores

De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, les corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: El Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y Partido Sinaloense. Una vez asignadas las primeras TRES regidurías de representación proporcional, queda por asignar UNA regiduría por representación proporcional

Realizada la asignación anterior y atendiendo el criterio de Sala Superior del TEPJF, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación obtenida por cada partido político.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)	VALOR DE ASIGNACION	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO O CI
PARTIDO ACCION NACIONAL	6,649	10,519.00	Numero Negativo
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	45,946	10,519.00	35,427.00
PARTIDO SINALOENSE	5,873	10,519.00	Numero Negativo
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	52,595	21,038.00	

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo.-----

[Signature]

Domingo G

Al efecto, es importante señalar que Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.-----

SUP-JDC-2929/2008, SUP-JRC-81/2008 y SUP-JRC-67/2008, entre otros; así como el contenido de la Tesis XXIX/2015 de rubro DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTES DE DEFINIR EL COCIENTE ELECTORAL DEBE DEDUCIRSE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS O COALICIONES QUE YA NO PARTICIPAN (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS)

Aplicando los criterios del Tribunal Electoral del poder judicial de la Federación tenemos lo siguiente.-----

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	52,595
NUMERO DE REGIDURIAS PENDIENTES DE REPARTIR	2
COCIENTE NATURAL MUNICIPAL	26,298

Con esa base se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los votos que quedan A CADA PARTIDO O CANDIDATO INDEPENDIENTE, entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL

PARTIDO	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO O CI	COCIENTE NATURAL	REGIDURIAS POR ASIGNAR
PARTIDO ACCION NACIONAL	Numero Negativo	26,298	Numero negativo
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	35,427	26,298	1.35
PARTIDO SINALOENSE	Numero Negativo	26,298	Numero negativo
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	35,427		

Mediante cociente natural municipal se debe asignar una de las regidurías que falta por asignar al Partido Revolucionario Institucional, quedando todavía pendiente una regiduría por asignar, por lo que se tendrá que continuar con el procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional en el municipio de Guasave.-----

DISTRIBUCION DE LAS REGIDURIAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS		
	POR PORCENTAJE MINIMO	POR COCIENTE NATURAL	TOTAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	0	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	1	2
PARTIDO SINALOENSE	1	0	1
TOTAL	3	1	4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dom 2010 9

Como se puede observar una vez realizada la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, todavía resta por asignar una regiduría de representación proporcional y el partido Revolucionario Institucional es el único que cuenta con votos por utilizar en la etapa de asignación por resto mayor, como se puede apreciar a continuación:

PARTIDO	RESTOS MAYORES	REGIDURIAS ASIGNADAS POR RESTOS MAYORES
PARTIDO ACCION NACIONAL	Numero negativo	0
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9,129.50	1
PARTIDO SINALOENSE	Numero negativo	0
TOTAL	9,129.50	1

Como se puede observar la regiduría que faltaba de asignar le corresponde por resto mayor al partido Revolucionario Institucional, con lo que se concluye la asignación de regidurías de representación proporcional para el municipio de Guasave, quedando integrado de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DE LAS REGIDURIAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS			TOTAL
	POR PORCENTAJE MINIMO	POR COCIENTE NATURAL	POR RESTOS MAYORES	
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	0	0	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	1	1	3
PARTIDO SINALOENSE	1	0	0	1
TOTAL	3	1	1	5

Una vez efectuado lo anterior, se debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerrepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, para lo cual se aplica el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Reconsideración SUP-REC-275/2016, en el que sostuvo lo siguiente:-----

"La proporcionalidad, entendida como una conformación del órgano público lo más apegada a la votación que cada opción política obtuvo, de modo que se otorgue una representación a las fuerzas políticas en proporción con su fuerza medida en votos, para compensar las pérdidas de escaños en el sistema de mayoría y así maximizar el carácter igualitario del voto, al conceder valor a todos los sufragios, incluso a los que no hubiesen sido útiles para efectos de ganar la elección por el método de mayoría, permite alcanzar una de las finalidades del principio de representación proporcional que es la de posibilitar que los partidos políticos minoritarios cuenten con representación en los órganos públicos en una proporción aproximada al porcentaje de votación que recibieron". -----

[Handwritten signature]

Domingo 6
[Handwritten signature]

Por lo que esta autoridad electoral debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerrepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, en los términos siguientes.-----

PARTIDO	Regidurías asignadas	Porcentaje de representación en Ayuntamiento	Porcentaje de votación recibida	Sub/sobre representación
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	7.14%	13.59%	-6.45%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3	21.42%	32.25%	-10.83%
PARTIDO SINALOENSE	1	7.14%	3.87%	3.27%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	5			

De la tabla anterior se puede observar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra sub-representado fuera del margen constitucional permitido, es decir, **-8** puntos porcentuales al situarse con una sobrerrepresentación de **-10.83%**.-----

De igual forma se advierte que los Partido Acción Nacional se encuentran sub-representado con **-6.45%**, pero se ubica dentro del margen constitucional permitido de **+8** puntos porcentuales de sub-representación.-----

Por último, se observa que el partido Sinaloense se encuentra sobre-representado con **3.27%**, ubicándose también dentro del margen constitucional permitido de **+8** puntos porcentuales de sobre-representación.-----

Como resultado del análisis anterior, resulta necesario realizar ajustes para garantizar que ninguno de los partidos políticos con derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, que fuera del margen constitucional de sub o sobrerrepresentación de **+/-8** puntos porcentuales.-----

A continuación se procede a modificar la asignación de regidurías, quitándole la regiduría que se había asignado en primer término a los partidos Sinaloense, misma que se asigna al Partido Revolucionario institucional, para que todos se ubiquen dentro de los límites constitucionales de sub o sobre representación que es de **+/- 8** puntos porcentuales, para quedar como sigue:-----

PARTIDO	Regidurías asignadas	Porcentaje de representación en Ayuntamiento	Porcentaje de votación recibida	Sub/sobre representación
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	7.14%	7.60%	-0.46%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4	28.56%	31.18%	-2.62%
PARTIDO SINALOENSE	0	0.00%	3.68%	-3.68%
TOTAL	5			

Con esta distribución todos los partidos con derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, quedan subrepresentados, pero todos se ubican dentro de los límites constitucionales de **+/-8** puntos porcentuales de sub o sobrerrepresentación

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Domingo G
[Signature]

---Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes.-----

---Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente:-----

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevo a cabo el día 1 de julio de 2018.-----

Con esa base se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los votos que quedan A CADA PARTIDO O CANDIDATO INDEPENDIENTE, entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL

PARTIDO	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO O CI	COCIENTE NATURAL	REGIDURIAS POR ASIGNAR
PARTIDO ACCION NACIONAL	Numero Negativo	26,298	Numero negativo
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	35,427	26,298	1.35
PARTIDO SINALOENSE	Numero Negativo	26,298	Numero negativo
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	35,427		

Mediante cociente natural municipal se debe asignar una de las regidurías que falta por asignar al Partido Revolucionario Institucional, quedando todavía pendiente una regiduría por asignar, por lo que se tendrá que continuar con el procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional en el municipio de Guasave.-----

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.-----

--- Con lo anterior, siendo las 9:30 (nueve horas con treinta minutos del día 05 (cinco) de julio de 2018, se da por terminada la sesión, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, procediendo el Presidente a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de la casilla en la bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 64 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo.-----

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

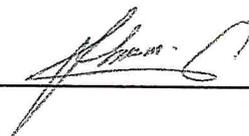
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

LIC. DOMINGO ESPARZA GALAVIZ
Presidente del Consejo



LIC. ALMA ANGELINA MEDINA GUTIÉRREZ
Secretario del Consejo

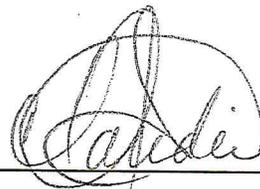


CONSEJEROS ELECTORALES

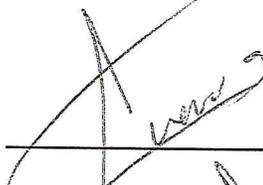
M.C. BERNARDO CASTRO CASTRO
PROPIETARIO



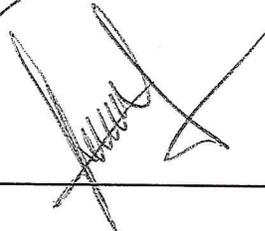
LIC. CLAUDIA VERÓNICA SÁNCHEZ INZUNZA
PROPIETARIO



M.C. ADRIÁN CUEVAS LÓPEZ
PROPIETARIO



LIC. ANA LUISA RUBIO VEA
PROPIETARIO



REPRESENTANTES DE PARTIDO

LIC. JOSÉ JOAQUÍN VALENZUELA
MENDÍVIL
Partido Acción Nacional

LIC. JUAN RAMÓN BOJÓRQUEZ BELTRÁN
Partido Revolucionario Institucional

C. NOÉ SALVADOR RODRÍGUEZ
PEÑUELAS
Partido de la Revolución Democrática

C. MARTÍN ARMENTA PEÑUELAS
Partido del Trabajo

C. ARTURO ARMENTA LAGARDA
Partido Verde Ecológico de México

C. VÍCTOR ARMENTA ARMENTA
Partido Movimiento Ciudadano

PROFA. BLANCA LILIA SOTO
LIZARRAGA
Partido Nueva Alianza

LIC. ALAN YOVANI VARGAS LÓPEZ
Partido Sinaloense

ING. MARCO ANTONIO VÁLDEZ LÓPEZ
Partido Morena

C. JOSÉ LUIS QUEVEDO CASTRO
Partido Encuentro Social

C. WENDY LIZBETH LIZBETH PEREZ
ARRELLANES
Partido Independiente de Sinaloa